

# Cotizaciones y Prestaciones 2025



**Por un empleo digno:  
¡¡Trabajar menos, Vivir mejor!!**

# CUANTÍA PENSIONES MÍNIMAS 2025

## PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIÓN	Con cónyuge a cargo		Sin cónyuge (Unidad familiar unipersonal)		Con cónyuge NO a cargo	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Con edad igual o superior a 65 años	1.127,6 €	15.786,4 €	874,4 €	12.241,6 €	830,0 €	11.620,0 €
Con edad menor a 65 años	1.127,6 €	15.786,4 €	818 €	11.452 €	773,2 €	10.824,8 €
Con 65 años procedente de gran invalidez	1.691,3 €	23.678,2 €	1.311,6 €	18.362,4 €	1.245,0 €	17.430,0 €
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>						
Gran invalidez	1.691,3€	23.678,2 €	1.311,6 €	18.362,4 €	1.245,0 €	17.340,0 €
Absoluta o total con 65 años	1.127,6 €	15.786,4 €	874,4 €	12.241,6 €	830,0 €	11.620,0 €
Total: edad entre 60 a 64 años	1.127,6 €	15.786,4 €	818,0 €	11.452,0 €	773,2 €	10.824,8 €
Total: derivada enfermedad común menos de 60 años	644,6 €	9.024,4 €	464,6 €	9.024,4 €	639,1 €	8.947,4 €
PARCIAL DEL RÉGIMEN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (TITULAR CON 65 AÑOS)	1.127,6 €	15.786,4 €	874,4€	12.241,6€	830,0 €	11.620,2 €

VIUDEDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Con cargas familiares	1.127,6 €	15.786,4 €
Con 65 años o con discapacidad mayor o igual al 65%	874,4 €	12.241,6 €
Edad entre 60 y 64 años	818,0 €	11.452,0 €
Edad menor de 60 años	662,5 €	9.275,0 €

ORFANDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	267,5 €	3.745,0 €
Por beneficiario/beneficiaria menor de 18 con discapacidad >= 65%	525,8 €	7.361,2 €
<b>ORFANDAD ABSOLUTA</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
Un solo beneficiario/beneficiaria	930,0 €	13.020,0 €
Varias personas beneficiarias	267,5 + 662,5 / N	3.745,0 + 9.275,0 / N

<b>PRESTACIÓN DE ORFANDAD</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
Una/un solo beneficiario/beneficiaria	793,8 €	11.113,2 €
Varias personas beneficiarias: a repetir entre todos/as	1.338,12 €	18.733,7€

<b>EN FAVOR DE FAMILIARES</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
Por beneficiario/beneficiaria	267,5 €	3.745,0 €
Si no existe viuda ni huérfano o huérfana pensionistas: - Un solo beneficiario/beneficiaria con 65 años - Un solo beneficiario/beneficiaria menor de 65 años	646,0 €	9.044,0 €
	608,8 €	8.523,2 €
Varios beneficiarios/as: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 5.219,2 euros entre el número de beneficiarios/as	267,5 + 395,0/N	3.745,0 + 5.530,0 / N

<b>SOVI</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
Vejez, invalidez y viudedad (no concurrente)	560,0 €	7.840 €
Prestación SOVI (concurrentes con otras pensiones)	543,60 €	7.610,4 €

<b>LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A COMPLEMENTOS PENSIÓN MÍNIMA (CONTRIBUTIVAS)</b>		
	<b>Sin cónyuge a cargo/Sin cónyuge a cargo</b>	<b>Con cónyuge a cargo</b>
<b>Cuantía anual</b>	9.193 €	10.723 €

<b>TOPE MÁXIMO DE TODAS LAS PENSIONES</b>	
<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
3.267,6 €	45.746,4 €

<b>PENSIONES MÍNIMAS CLASES PASIVAS (cuantías mensuales 14 pagas)</b>			
	<b>Con cónyuge a cargo</b>	<b>Sin cónyuge (Unidad económica unipersonal)</b>	<b>Con cónyuge NO a cargo</b>
Jubilación o retiro	1.127,6 €	874,4 €	830 €
Viudedad		874,4 €	
En favor de familiares		852,35/N (N =nº de beneficiarios)	

<b>LÍMITE DE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIONES MÍNIMAS (CLASES PASIVAS)</b>	
<b>Cuantía anual sin cónyuge a cargo</b>	<b>Cuantía anual con cónyuge a cargo</b>
9.193 €	10.723 €

# COMPLEMENTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO 2025

	Cuantía mensual Por hijo/a 14 pagas	Cuantía anual Por hijo/a
<b>CUANTÍA</b>	35,90 €	502,6 €

Cuantía máxima mensual a percibir del complemento para el 2025 será 143,6€.

## PERSONAS BENEFICIARIAS

Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación (salvo la parcial) de incapacidad permanente o de vejez tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija.

En determinadas circunstancias y bajo el cumplimiento una serie de requisitos los hombres pueden percibir este complemento.  
Ver requisitos.

## CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEMENTO

Este complemento se sumará a la pensión mínima y máxima.

No computará como renta para el cálculo al derecho de la pensión mínima.

Sustituye el complemento por maternidad por aportación demográfica.

Este complemento **"UNICAMENTE"** se pagará aquellas pensiones reconocidas a partir del 4 de febrero del 2021.

El percibo del complemento es incompatible con la percepción de este complemento por el otro progenitor, por los mismos hijos o hijas. Quienes estuvieran percibiendo el *"complemento por maternidad por aportación demográfica"*, mantendrán el derecho a seguir percibiéndolo, salvo que generaran derecho a una nueva pensión, entonces podrán optar entre seguir percibiéndolo u optar al *"complemento para reducir la brecha de género"*.

## PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2025

	Cuantía mensual	Cuantía anual
<b>Invalidez y jubilación (*)</b>	564,69 €	7.905,72 €
<b>Complemento invalidez 75% discapacidad</b>		3.952,90 €
<b>Complemento vivienda alquiler</b>		525,0 €

## LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

<b>Cuantía anual</b>	7.905,72 €
----------------------	------------

# PRESTACIONES FAMILIARES 2025

POR HIJO/A MENOR ACOGIDO/A O A CARGO	Cuantía mensual	Cuantía anual
Menores de 18 años sin discapacidad		588 € (tabla)
Menores de 18 años y discapacidad igual o superior al 33%	83,33€	1000€
Con 18 años y discapacidad igual o superior al 65%	483,8 €	5.805,6 €
Con 18 años o más y discapacidad igual o superior al 75% y necesitando la ayuda de otra persona para realizar actos vitales	725,6 €	8.707,2 €
Límite ingresos si son menores de 18 años sin discapacidad		14.952,0 €
Límite de ingresos si son menores de 18 años sin discapacidad- Familias numerosas		22.501 €
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES CIN DISCAPACIDAD DE AL MENOS EL 65%		1000 € (tabla)
POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES		(ver tabla)

## INGRESO MÍNIMO VITAL

**Qué es el IMV:** Se configura como una prestación no contributiva de Seguridad Social que garantiza un nivel mínimo de rentas a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**Cómo se acredita la situación de vulnerabilidad:** Se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

### REQUISITOS

Tener residencia en España en el periodo establecido (Ver casos y excepciones). Estar en situación de vulnerabilidad económica. Véase tabla de escala de límites: [Seguridad Social: Prestaciones/ Pensiones de Trabajadores \(seg-social.es\)](#)

- Personas de al menos 23 años que aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que:
  - No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
  - No estén unidas a otra persona como pareja de hecho.
  - No formen parte de otra unidad de convivencia.
- Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las diferentes Comunidades Autónomas, habiendo estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores dentro de los tres años anteriores a la mayoría de edad, o sean huérfanos absolutos, siempre que vivan solos sin integrarse en una unidad de convivencia.
- Personas sin hogar.
- No tienen derecho a la prestación las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

#### Titulares de la unidad de convivencia:

Los titulares del IMV, es decir, las personas que perciben la prestación en nombre de la unidad de convivencia y la representan, deberán tener capacidad jurídica y una edad mínima de 23 años.

También podrán ser titulares, siempre que tengan capacidad jurídica, las personas mayores de edad o menores emancipados, cuando tengan hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente o los huérfanos absolutos cuando sean los únicos miembros de la unidad de convivencia y ninguno de ellos alcance la edad de 23 años.

## CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL 2025

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

La cuantía mensual de la renta garantizada dependerá de si la familia es monoparental o no.

(\* Si la persona perceptora tiene una discapacidad igual o superior al 65% se incrementará la cuantía en un 22%.

## CUANTÍAS INGRESO MÍNIMO VITAL 2025. UNIDAD NO MONOPARENTAL

Para la unidad familiar no monoparental

Unidad de convivencia	Euros /año	12 Pagas/euros
*Un adulto/adulta	7.905,72€	658,81€
Un adulto/a y 1 menor	10.277,52€	856,46€
Un adulto/a y 2 menores	12.649,2€	1.054,10€
Un adulto/a y 3 menores	15.021,00€	1.251,75€
Un adulto/a y más de 3 menores	17.392,68€	1.449,39€
Dos adultos/as	10.277,52€	856,46€
Dos adultos/as y 1 menor	12.649,20€	1.054,10€
Dos adultos/as y 2 menores	15.021,0€	1.251,75€
Dos adultos/as y más de 2 menores	17.392,68€	1.449,39€
Tres adultos/as	12.649,20€	1.054,10€
3 adultos /as y 1 menor	15.021,00€	1.251,75€
3 adultos/as y más de 2 menores	17.392,68€	1.449,39€
Cuatro adultos/as	15.021,00€	1.251,75€
4 adultos y 1 menor	17.392,68€	1.449,39€
Otros	17.392,00€	1.449,39€

### CUANTÍAS INGRESO MÍNIMO VITAL 2025. UNIDAD MONOPARENTAL

Unidad de convivencia	Euros /año	12 Pagas/euros
Un adulto/a y 1 menor	12.016,80€	1.001,40€
Un adulto/a y 2 menores	14.388,48€	1.199,04€
Un adulto/a y 3 menores	16.760,28€	1.396,69€
Un adulto/a y 4 o más menores	19.131,96€	1.594,33€

### CUANTÍAS INGRESO MÍNIMO VITAL 2024. SI UNO DE LOS ADULTOS/AS TIENE RECONOCIDO UN GRADO 3 DE DEPENDENCIA O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Unidad de convivencia	Euros /año	12 Pagas/euros
2 adultos/as y 1 menor	14.388,48€	1.199,04€
2 adultos/as y 2 menores	16.760,28€	1.396,69€
2 adultos/as y 3 o más menores	19.131,96€	1.594,33€

### COMPLEMENTO POR INFANCIA

Además de las cuantías indicadas se abonará un **complemento mensual** de ayuda para la infancia por cada menor de edad, en función de la edad cumplida el 1 de enero del correspondiente ejercicio:

- Menores de 3 años: 115 euros por menor
- De 3 a 6 años de edad: 80,50 euros por menor
- De 6 a 18 años 57,50 euros por menor

### COMPATIBILIDAD IMV

**No será compatible** con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 %, cuando exista identidad de causante o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

El complemento de ayuda para la infancia **será incompatible** con la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento.

Desde 1 de enero de 2023 la condición de beneficiario de la prestación económica del IMV **será incompatible** con las pensiones asistenciales que aún sigan percibiéndose y quedarán extinguidas cuando se reconozca a sus beneficiarios, a partir del 1 de enero de 2023, la prestación del IMV.

**Será compatible y complementaria** con la Renta Valenciana de Inclusión.

Para más información [pinchar AQUÍ](#).

# LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

**Qué es la Renta Valenciana de Inclusión:** Derecho subjetivo intransferible que se concreta en una prestación económica y/o una prestación profesional (depende de la modalidad) dirigida a cubrir las necesidades básicas, para realizar un proceso de inclusión social, con el objetivo de combatir la exclusión y la vulnerabilidad social.

## MODALIDADES DE RENTA

### 1) Renta complementaria de ingresos, comprende la modalidad de:

- Renta complementaria de ingresos de trabajo.
- Renta complementaria de ingresos de prestación

Estas rentas son periódicas y están dirigidas a garantizar un nivel de ingresos de la unidad familiar que complementen las rentas del trabajo o de prestaciones (Pensiones no contributivas, excepto las que perciben complemento por 3ª persona y las que sean compatibles con el trabajo remunerado) prestaciones del Fondo Nacional de Asistencia, las del SOVI y las contributivas de Incapacidad permanente.

### 2) La Renta de Garantía que comprende la modalidad de:

- La de ingresos mínimos
- La de inclusión social

Son rentas periódicas dirigidas a las unidades de convivencia conformadas por personas mayores de edad en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, cuyo nivel de ingresos esté por debajo del importe de la renta de garantía de ingresos mínimos.

Las personas que sean beneficiarias de la renta complementaria del trabajo y la renta de garantía de inclusión social, deberán suscribir un compromiso para participar de forma activa en el proceso de mejora e inclusión social, según lo desarrollado en la normativa de aplicación.

**Actualmente NO SE HA PUESTO en marcha la Renta Complementaria de Ingresos del Trabajo.**

## REQUISITOS

En general (consultar diferentes situaciones) deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 25 años en la fecha de presentación de la solicitud o ser menor siempre que se encuentre en alguna de las situaciones que establece la normativa de desarrollo.
- b) Haber vivido o estar empadronada en el último año previo a la solicitud en la Comunitat Valenciana
- c) No disponer de recursos económicos, o en caso de percibirlos en cuantía inferior según la modalidad de la renta que le corresponda.
- d) No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente



## PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

La cuantía de la renta será la que resulte de la diferencia entre el módulo garantizado de prestaciones que corresponda (según la cuantía de cada modalidad y el número de personas que conforman la unidad familiar) y los ingresos o recursos económicos percibidos por toda la unidad familiar.

El importe resultante se puede incrementar hasta un 25% para sufragar gastos derivados del alquiler o del pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual y para garantizar los suministros básicos.

En los casos de unidades familiares con más de seis personas, el importe resultante se incrementará en un 60 euros por cada miembro adicional.

## PRESTACIONES PROFESIONALES DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Estas prestaciones están orientadas a promover y facilitar la plena inclusión social, en todos los ámbitos (educativo, formativo, de vivienda, sanitario, cultural, etc) de las personas que sean destinatarias de cualquier modalidad de renta valenciana de inclusión y que tengan residencia efectiva en la Comunitat Valenciana. Se articulan a través de en un conjunto de planes, itinerarios, instrumentos, actuaciones y prescripciones de carácter individual, familiar o grupal desde las personas profesionales de servicios sociales de atención primaria.

## COMPATIBILIDAD DE LA RENTA

Esta renta es compatible con cualquier prestación económica percibida por la unidad familiar; con el ingreso mínimo Vital, otras prestaciones de Seguridad social, rentas del trabajo, etc. por lo que será una renta complementaria garantizando los ingresos correspondientes a la modalidad de la renta valenciana que corresponda según el caso.

**Se trata de una renta subsidiaria, las personas destinatarias deben solicitar cuantas prestaciones públicas tengan derecho, desde cualquiera de los sistemas de rentas, en caso contrario se suspenderá su percibo.**

Para más información: <http://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/renta-valenciana-de-inclusion-rvi>

## SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2025

	ANUAL	MENSUAL	DIARIO
Jornada completa	16.576 € (*)	1.184 €	39,47 €
Eventuales, personas temporeras y empleadas del hogar(menosde 120 días/año)			56,08 €/jornada
Personas empleadas hogar que trabajen por horas			9,26 €/hora
(*) 14 pagas al año.			

### IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES)

ANUAL	MENSUAL	DIARIO
7.200 €	600 €	20 €

## BASES DE COTIZACIÓN 2025

### RÉGIMEN GENERAL

	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Grupo 1	1.929,0€	4.909,50 €
Grupo 2	1.599,60 €	4.909,50 €
Grupo 3	1.391,70 €	4.909,50 €
Grupo 4 al 7	1.381,20 €	4.909,50 €
	BASE MÍNIMA DIARIA	BASE MÁXIMA DIARIA
Grupo del 8 al 1	46,04 €	163,65€

### RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS 2025 (\*)

SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Las bases de cotización para la tabla reducida estarán comprendidas entre las siguientes cuantías dependiendo del tramo de rendimientos.	653,59 €	1.166,7 €
Las bases de cotización para la tabla general estarán comprendidas entre las siguientes cuantías, según el tramo de rendimientos.	950,98 €	4.909,50 €

(\*) A partir del 1 de enero del 2023 entra en vigor nuevo régimen de cotización para el RETA en función de los rendimientos netos. Para más información por tramos de rendimiento pinchar [AQUÍ](#)

## SISTEMA ESPECIAL EMPLEADS HOGAR 2025

Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN
1º	Hasta 319,00 €	296,00 €
2º	Desde 319,01 € hasta 495,00 €	423,00 €
3º	Desde 495,01 € hasta 672,00 €	584,00 €
4º	Desde 672,01 € hasta 850,00 €	761,00 €
5º	Desde 850,01 € hasta 1.029,00 €	941,00 €
6º	Desde 1.029,01 € hasta 1.204,00 €	1.116,00 €
7º	Desde 1.204,01 € hasta 1.381,00 €	1.381,00 €
8º	Desde 1.381,21 €	Retribución mensual

## DESEMPLEO

### PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

CUANTÍA	180 días primeros días (*)	181 días en adelante
	70% de la base reguladora	60% de la base reguladora (*)
TOPES	Mínimo	Máximo
Sin hijos/hijas	560,00 €	1.225,0 €
Con un hijo/hija a cargo	749,00€	1.400,00 €
Con dos o más hijos/hijas a cargo	749,00 €	1.575,00 €

DEDUCCIONES	Al importe bruto de la prestación por desempleo se le aplicará deducciones por:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>retención a cuenta del IRPF, según ingresos y situación familiar.</li> <li>cotización a la Seguridad Social. Tipo 4,7% base cotización media seis últimos meses.</li> </ul>

DURACIÓN	Periodo de cotización	Periodo de prestación	
	(en días)	(en meses)	(en días)
	Desde 360 hasta 539	4	120
	Desde 540 hasta 719	6	180
	Desde 720 hasta 899	8	240
	Desde 900 hasta 1.079	10	300
	Desde 1.080 hasta 1.259	12	360
	Desde 1.260 hasta 1.439	14	420
	Desde 1.440 hasta 1.619	16	480
	Desde 1.620 hasta 1.799	18	540
	Desde 1.800 hasta 1.979	20	600
	Desde 1.980 hasta 2.159	22	660
	Desde 2.160	24	720

## COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO COMPATIBLE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO (EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2025)

<b>¿En qué consiste?</b>	La prestación CONTRIBUTIVA por desempleo será compatible con el empleo y se percibirá como Complemento de Apoyo al EMPLEO.				
<b>¿Cuándo se percibirá?</b>	Se debe tener derecho a una prestación superior a 12 meses				
	Se percibirá una vez devengados los primeros 9 meses de prestación				
<b>¿En qué cuantía?</b>	La cuantía y duración del complemento de apoyo al empleo aplicable a las prestaciones contributivas, se determinará de acuerdo con la tabla de abajo.				
<b>¿Con qué tipo de contratos?</b>	Se percibirá tanto con contratos a tiempo parcial como a tiempo completo, salvo que se desista en los primeros 15 días desde el nacimiento del derecho al Complemento de Apoyo al Empleo, superado este plazo desde la fecha que se solicite. Para prestaciones nacidas antes del 1 de mayo del 2025 será compatible siempre que se solicite expresamente.				
<b>Mes de prestación en que se percibe el complemento de Apoyo al Empleo</b>	<b>CUANTÍA COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO (% IPREM)</b>				<b>DURACIÓN</b>
	<b>Con Empleo a tiempo completo</b>	<b>Empleo parcial con una jornada superior al 75%</b>	<b>Empleo parcial con jornada entre el 75% y 50%</b>	<b>Empleo parcial con una jornada menor del 50%</b>	<b>Duración máxima</b>
10 <sup>a</sup>	80	75	70	60	30
11 <sup>a</sup>	80	75	70	60	60
12 <sup>a</sup>	80	75	70	60	90
13 <sup>o</sup> a 15 <sup>o</sup>	80	75	70	60	180
16 <sup>o</sup> a 18 <sup>o</sup>	60	50	45	40	180
19 <sup>o</sup> a 21 <sup>o</sup>	40	35	30	25	180
22 <sup>o</sup> a 24 <sup>o</sup>	30	25	20	15	180

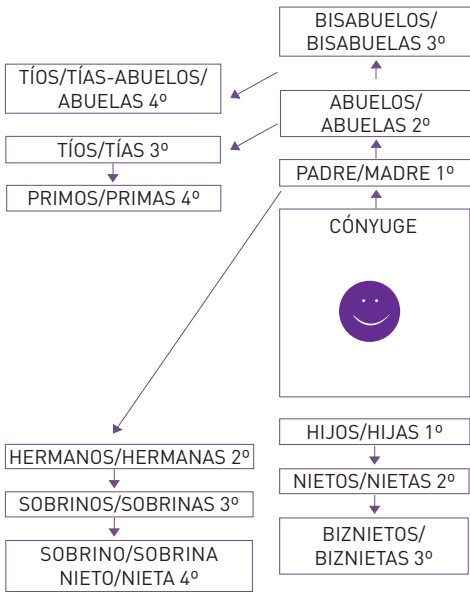
## SUBSIDIO POR DESEMPLEO (EN VIGOR DESDE NOVIEMBRE DEL 2024)

MODALIDADES / REQUISITOS		DURACIÓN	CUANTÍA	
<b>Por agotamiento prestación</b>	Sin responsabilidad familiar	Menores de 45 años y tener agotada prestación => 360 días	6 meses	
	Sin responsabilidad familiar	Mayores de 45 años y haber agotado prestación =>120 días		
	Con responsabilidad familiar	Haber agotado prestación 120 días	24 meses	Durante los primeros 180 días, el 95% del IPREM  Desde el 181 hasta el día 360, el 90% del IPREM.  Desde el 361, el 80% del IPREM
		Haber agotado prestación 180 días	30 meses	
<b>Por pérdida de empleo</b>	Sin responsabilidad familiar	Por haber cotizado 6 meses	6 meses	
	Sin responsabilidad familiar	Por haber cotizados entre 3 a 5 meses	3,4 o 5 meses	
	Con responsabilidad familiar	Por haber cotizado 6 meses	21 meses	
Subsidio personas trabajadoras migrantes retornadas		18 meses		
Subsidio por ser Víctimas de violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos		La duración máxima será de 30 meses, salvo que con anterioridad haya cobrado la RAI.		
Subsidio para mayores de 52 años		Hasta que la personas trabajadora alcance la edad ordinaria de jubilación	80% del IPREM	

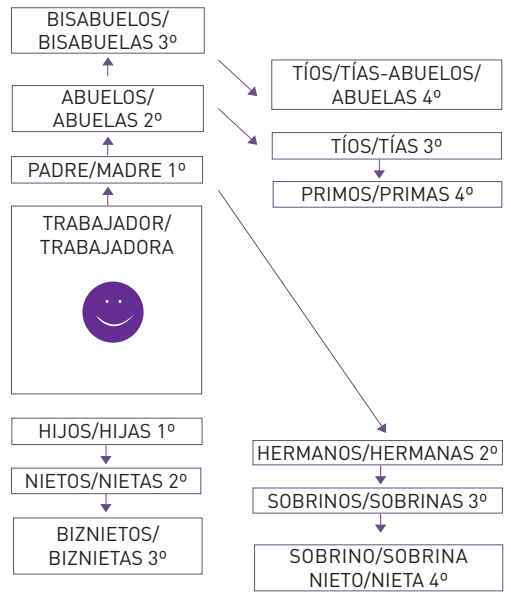
## SUBSIDIO POR DESEMPLEO COMO COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO (CAE)

<b>¿En qué consiste?</b>	El subsidio se percibirá como Complemento de Apoyo al Empleo cuando se compatibilice con el trabajo por cuenta ajena. Con independencia del porcentaje percibido se consumirán tantos días de la duración del subsidio como los días percibidos en concepto de complemento de apoyo al empleo.			
<b>Compatibilidad</b>	Será compatible con el empleo a tiempo completo, parcial y fijo discontinuo.			
<b>¿En qué cuantía?</b>	Dependerá del trimestre en que se encuentre la persona perceptora del subsidio y de la jornada del trabajo.			
<b>¿Duración del CAE?</b>	El complemento se percibirá mientras que se mantenga el empleo que ha generado el derecho con un tope de 180 días.			
<b>Trimestre del subsidio en que se origina el derecho al CAE</b>	<b>CUANTÍA COMPLEMENTO DE APOYO AL EMPLEO (% IPREM)</b>			
	<b>Con Empleo a tiempo completo</b>	<b>Empleo parcial con una jornada superior al 75%</b>	<b>Empleo parcial con jornada entre el 75% y 50%</b>	<b>Empleo parcial con una jornada menor del 50%</b>
Primer trimestre	80	75	70	60
Segundo trimestre	60	50	45	40
Tercer trimestre	40	35	30	25
Cuarto trimestre	30	25	20	15
Quinto trimestre o más...	20	15	10	5

## AFINIDAD



## CONSANGUINIDAD





GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria d'Educació,  
Universitats i Ocupació